

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM. 10.610

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Código de la Circulación

CONTINUACIÓN

Artículo 234.

Para que un automóvil pueda ser reconocido, es indispensable que acuda al acto del reconocimiento completamente equipado y con las placas de matrícula colocadas en su sitio definitivo, pintadas en blanco y de dimensiones adecuadas para contener las letras y cifras que deban figurar en ellas.

Artículo 235.

CIRCULACION INTERNACIONAL DE AUTOMÓVILES

A.—Automóviles matriculados en España.

a) En virtud de lo dispuesto por el Convenio Internacional de París, de 24 de abril de 1926, los automóviles y motocicletas matriculados en España que hayan de circular por las vías públicas del Extranjero, deben llevar en su parte posterior, además de la correspondiente placa de matrícula nacional, otra placa de forma ovalada, en cuyo centro se destaque, sobre el fondo blanco de la placa, la letra E, pintada con carácter latino de color negro y espesor de trazo uniforme.

b) Se prohíbe que la letra E aparezca pintada en la placa nacional de matrícula, así como también que lo esté en una placa que no sea ovalada. Igualmente se prohíbe que para este signo distintivo internacional se empleen placas que tengan forma, dimensiones y colores distintos de los indicados e, igualmente, que, como fondo de las placas, se pinten los de la bandera nacional.

c) Además de colocar en sus respectivos vehículos el signo internacional distintivo de las matrículas de España, los poseedores de aquéllos deben proveerse del correspondiente «Certificado internacional de circulación», y los conductores del «Permiso Internacional de Conducción», documentos que son valederos para un año y que expide la Cámara Oficial «Automóvil Club de España», siendo para ello indispensable la exhibición de los permisos nacionales correspondientes. Estos permisos tienen la forma y dimensiones que pueden verse en los modelos número 18 del Anexo «Modelación», que respectivamente reproducen la traducción de la cubierta.

B.—Automóviles extranjeros procedentes de naciones convenidas.

a) De acuerdo con las estipulaciones fijadas por el Convenio Internacional de París, de 24 de abril de 1926, los automóviles procedentes de naciones que hayan prestado su adhesión al citado Convenio pueden circular por las vías públicas de España, si cumplen los requisitos siguientes:

Venir provistos de los correspondientes Certificados internacionales de circulación expedidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del mencionado

Convenio. Para que dichos documentos sean válidos, deben estar refrendados de entrada en la casilla correspondiente por la Aduana por la que hubiesen entrado por primera vez en España, dentro del período de validez.

Los permisos Internacionales de Conducción son valederos para un año, contado desde el día de fecha de la expedición del documento y para la categoría de automóviles, para los cuales hayan sido expedidos.

Las categorías a que el párrafo anterior se refiere son:

A.—Automóviles, cuyo peso total, integrado por el del vehículo en vacío aumentado con el de la carga máxima declarada admisible en el momento de su entrega, no exceda de 3.500 kilogramos.

B.—Automóviles, cuyo peso total, integrado como se especifica en el caso anterior, exceda de 3.500 kilogramos.

C.—Motocicletas con o sin *side car*.

b) Estar provistos de sus dos correspondientes placas de matrícula, colocadas, respectivamente, en sus frentes anterior y posterior y además imprescindiblemente, en la parte posterior del vehículo, en lugar bien visible, el signo distintivo internacional, estipulado por el artículo quinto del Convenio.

Este signo se halla constituido por una placa ovalada de 30 centímetros de ancho por 18 centímetros de alto, en la que con letras negras, pintadas sobre el fondo blanco, de la placa figurarán las atribuidas respectivamente, comodistintivas para los respectivos Estados y territorios.

Las letras deberán tener como dimensiones mínimas: 10 centímetros de altura, y ancho uniforme del trazo de 15 milímetros.

Para las motocicletas, el signo distintivo estará también constituido por una placa ovalada que tendrá 18 centímetros de ancho por 12 centímetros de alto, y las letras deberán tener ocho centímetros de altura, con un ancho uniforme del trazo de 10 milímetros.

c) Las Aduanas españolas exigirán a todos los titulares o conductores de automóviles o motocicletas importados por primera vez, cada año, a España, la presentación del Certificado Internacional de Circulación, cuyo documento refrendarán en la primera casilla vacante de las que consta el documento, diligencia que no repetirá cuando el vehículo salga de España ni cuando vuelva a entrar dentro del período de validez del documento.

La Dirección de Aduanas remitirá dentro del mes de enero de cada año una relación de los documentos diligenciados de esta clase al Negociado de Estadística, Planos e Instrumentos del Ministerio de Obras públicas, a los fines de la estadística de la circulación.

Las Aduanas españolas no permitirán la entrada de automóviles o motocicletas que carezcan del Certificado Internacional de Circulación, que no lleven sus correspondientes placas de matrícula y, además, el signo distintivo a que se refiere el apartado b) del presente artículo.

d) Tanto los Certificados Internacionales de Circulación, como los Permisos Internacionales de Conducción, caducan después de transcurrido un año, contado desde el día en que fueron expedidos.

Transcurrido ese período de tiempo, los automóviles tendrán que ser reintegrados a sus respectivos países, y de no hacerlo deberán ser inscritos en España, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el presente Código quedando prohibida y sujeta a la responsabilidad en él fijada la circulación de automóviles y motocicletas que lleven placas de matrícula extranjera si no se hallan provistos del correspondiente Certificado Internacional en período de validez, así como la conducción de vehículos de esta clase a personas cuyo Permiso Internacional de Conducción haya caducado.

La Cámara Oficial Automóvil Club de España notificará a la Dirección general de Aduanas, para que ésta lo ponga en conocimiento de las Aduanas, las letras que deben aparecer en los signos distintivos de los automóviles y motocicletas procedentes de las naciones y territorios adheridos, hasta la fecha, al Convenio Internacional de París, de 24 de abril de 1926, y cuidará de dar cuenta de toda nueva adhesión al mismo, con indicación de los signos distintivos correspondientes.

Si durante la permanencia en España de algún extranjero perdiera el Permiso Internacional de Conducción, podrá obtener del Automóvil Club de España la expedición del otro de la misma clase en sustitución del extraviado, previa solici-

tud y presentación del Permiso Nacional de Conducción, y la comprobación que la Cámara Oficial mencionada considere conveniente realizar, para adquirir la seguridad de que al interesado le había sido facilitado este documento en el país de su residencia.

C.—Automóviles extranjeros procedentes de naciones y territorios que aún no se han adherido al Convenio Internacional de París, de 24 de abril de 1926.

Las reglas transitorias que condicionan la circulación y conducción de automóviles de turismo procedentes de tales naciones se detallan en el Anexo número 3 del presente Código.

Artículo 236.

AUTOMÓVILES DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Los automóviles destinados al servicio urbano de alquiler, así como toda clase de carruajes dedicados a servicios públicos, llevarán como contraseña especial dos placas rectangulares colocadas, respectivamente, una en la parte anterior y otra en la posterior del automóvil. En estas placas, que deben estar pintadas de blanco, se destacarán en color negro las letras S. P., teniendo las placas y letras, respectivamente, las dimensiones siguientes:

Designación	Automóvil de la 1.ª categoría	Automóvil de las demás categorías
	Placa anterior y posterior	Placa anterior y posterior
	mm.	mm.
Longitud de la placa	150	225
Altura de la placa	75	120
Ancho de cada letra	45	60
Espacio entre ambas letras	20	35
Grueso uniforme de los trazos	6	8

Dichas placas serán distintas de las de matrícula, y se colocarán al lado de estas últimas. Toda infracción contra lo dispuesto en este artículo se castigará con multa de 10 pesetas.

Artículo 237.

MARCAS

Para su identificación, todo automóvil llevará las siguientes marcas:

a) En el motor y en relieve, o por lo menos grabado o troquelado, con exclusión de placas sueltas, el número y, en su caso, la serie de la fabricación del mismo.

b) En el bastidor o armazón se indicará el número de fabricación y referencia del constructor.

c) Se prohíbe efectuar cambios o reparos en los números de los motores o bastidores y armazones sin autorización de la Jefatura de Industria de la provincia.

Las infracciones se castigarán con multa de 500 pesetas.

Artículo 238.

ACCESORIOS, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS

Todo automóvil de la tercera categoría destinado al servicio público de viajeros llevará, como mínimo, la dotación siguiente:

a) Una rueda completa de cada uno de los tipos que lleve el vehículo, dispuestas en orden de servicio y colocadas en lugares fácilmente accesibles, y dos cámaras neumáticas más, en estado de servicio.

b) Las llaves para cambiar ruedas, las herramientas para desmonte y montaje de cubiertas, la bomba para hinchar neumáticos y el gato, todo ello en buen estado y las dimensiones y calidad apropiadas al uso del vehículo.

c) Un juego de bujías, dos lámparas para faros y una lámpara portátil con el correspondiente flexible o linterna con pilas secas.

Este último elemento lo llevarán también los automóviles de la Segunda Categoría para viajeros.

d) Las herramientas usuales para

hubiere lugar en derecho si no lo verificaba; haciéndole saber además, que las copias simples se hallan a su disposición en la Secretaría del infrascrito.

Palma de Mallorca cuatro diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3387

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de instrucción de este partido, en carta orden de la Audiencia provincial, dimanante del sumario instruido por éste Juzgado con el núm. 42 del corriente año, sobre robo de alhajas seguido contra Zigmunt Yaruntowsky, de 59 años, casado, comerciante, natural de Guizmo y vecino que dijo ser de Niza, se cita éste para que en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de la presente, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a efectos de practicarle en su persona cierta notificación con motivo de tal sumario; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palma a veintinueve noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Por el Secretario, José Solivellas.

Núm. 3378

Don Gerardo M.ª Thomás Sabater, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplama a Vicente Torres Marí, de veinticinco años, soltero, pescador, natural de Ibiza, y Juan Roig Serra, de veinte y siete años, soltero, marinero, ambos de ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado municipal sito en la calle del Sol número siete, con el fin de designar el domicilio en que deben cumplir el arresto de cinco días a que fueron condenados en sentencia dictada el día primero de octubre último, en juicio de faltas seguido contra ellos.

Palma veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gerardo María Thomás.—Ramiro S. Crespo.

Núm. 3422

Por el presente edicto se cita a Don Luis Madinier Florit, y a los hijos que sean de D.ª Emma Madinier Florit, en ignorado paradero, para que el día quince de diciembre próximo a las once, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Sol 7, al objeto de asistir como demandados en el juicio verbal interpuesto ante este Juzgado por el Procurador D. Bernardo Jaume en representación de la Sociedad «El Hogar del Porvenir» sobre reconocimiento que son de su cargo el pago proporcional de las contribuciones que gravan la casa n.º 13 de la calle de los Franceses de la Villa de Alayor, y pago de las cantidades que por contribuciones por dicha finca ha tenido que satisfacer; previéndoles deben comparecer provistos de sus respectivas cédulas personales y pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación a los referidos demandados y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Palma a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gerardo M.ª Tomás.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 3441

Don José Vidal y Fiol, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de cuatro días los bienes que se dirán, para hacer pago con su producto a Don Antonio Rastrell Albert de la cantidad de ochocientos ochenta y nueve pesetas, setenta y cinco céntimos, en el juicio que sigue contra Don Sebastián Mas Juan, cuyos bienes y justiprecio son los siguientes:

	Posetas
250 pares de calzado para caballero diversa forma y medida.	1000
200 id. calzado señora también diversas formas y medidas.	600
Un mostrador madera blanca pintada de azul.	30
Una máquina de ensanchar calzado.	50
Total.	1680

Las condiciones son las siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad porque fueron justipreciados los bienes, sin cuyo requisito no será admitido, exceptuando al actor que queda relevado de tal obligación.

3.ª Que los gastos de subasta, impuesto y demás correrán a cargo del rematante y que los objetos estarán de manifiesto en casa del demandado A. Clavé 36 Granollers.

Y que la subasta se verificará el día catorce del actual a las doce.

Dado en Palma a tres de diciembre de 1934.—José Vidal.—Ante mí, Jaime Salvá.

Núm. 3440

EDICTOS

Beneján Gomila Marcos, de veintinueve años, soltero, natural de Mercadal (Mahón), vecino de Palma, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado Municipal de la Catedral de esta ciudad sito en la calle del Sol número 7, día 15 del próximo mes de diciembre a las once horas, a fin de concurrir, asistido de las pruebas de que intente valerse en su favor, como denunciado a juicio verbal de faltas por hurto de pavos que contra el mismo tendrá lugar y se le apercibe de que le parará el perjuicio a que hubiere lugar caso de incomparecencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia se pone el presente en Palma a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, José Vidal.—El Secretario, Jaime Salvá.

Núm. 3423

En providencia de veinte y ocho de noviembre dictada por el Sr. Juez Municipal de Felanitx, en autos juicio verbal que sigue Antonio Oliver Canet contra Teresa Molina Expósito sus herederos y sucesores en rebeldía sobre pago de quinientas pesetas, se sacan a pública subasta y por término de veinte días los siguientes inmuebles que fueron embargados en dichos autos.

1.ª Una pieza de tierra campo con algarrobos y selva sita en este término municipal distrito de Binifada, de cabida de 17 áreas 75 centiáreas, linda por Norte con tierras de Nicolás Nicolau, por Este con las de Lorenzo Juan, por Sur con las de Nicolás (a) Moludú y por Oeste con otras de Miguel Llaneras, justipreciada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Porción de tierra llamada Son Espuaga o Son Terrasa, de cabida 13 áreas 21 centiáreas, linda por Norte con tierras de Pedro Maimó y Martorell, por Este con las de Miguel Caldentey, por Sur con las de Jaime Rosselló y por el Oeste con las de Pedro Vaquer. Se ha justipreciado en cuatrocientas pesetas.

La subasta se verificará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en ella deberán los licitadores salvo el ejecutante, consignar previamente en mesa de este juzgado una cantidad del diez por ciento del valor de las fincas que sirve de tipo a la subasta, exceptuando la del que la haya obtenido en su favor que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Lo serán de cargo del rematante los gastos de subasta y posteriores hasta su inscripción definitiva en el Registro de la propiedad.

4.ª Queda señalado el día veinte y dos del próximo diciembre a las nueve horas en la Audiencia de este Juzgado para el remate de dichas fincas.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal en Felanitx a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí, Guillermo Janer.—V.º B.º—Pedro A. Reus.

Núm. 3268

CONTRIBUCION RUSTICA

Primer trimestre de 1933

PUEBLO DE PETRA

Don Francisco Veñy y Riutort, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto y período expresados se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin constar hayan participado

en tiempo oportuno el lugar de su residencia ni designado persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos o de sus causahabientes en caso de haber fallecido que con fecha 12 de mayo de 1933 se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continua este procedimiento, sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

407 Sebastián Font Mestre, Botelles, 9'81 pesetas.
748 Sebastián Mestre Rigo, A. Forá, 8'31 id.
838 Gabriel Perelló Cánaves, G. Moragues, 8'12 id.
866 Francisca Pont Mestre, A. Menorca, 8'78 id.
1140 Francisco Riera Roca, Rectoria, 9'81 id.
1215 Bernardo Salom Ribot, A. Forá, 5'86 id.
1252 Beatriz Santandreu Grau, Sol, 7'75 id.
1618 Francisca Bauzá Tugores, S. Juan, 5'10 id.
2148 Antonio Llull Riera, Manacor, 5'86 id.
2314 Guillermo Morey Mayol, Villac.ª, 6'99 id.
2655 Antonio Santandreu Prohens, Manacor, 6'80 id.

Así pues se les requiere por el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

Petra a 6 de octubre de 1934.—Francisco Veñy.

Núm. 3268

CONTRIBUCION RUSTICA

Primer trimestre de 1934

PUEBLO DE PETRA

Don Francisco Veñy y Riutort, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto y período expresados se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin constar hayan participado en tiempo oportuno el lugar de su residencia ni designado persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos o de sus causahabientes en caso de haber fallecido que con fecha 9 de abril de 1934 se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continua este procedimiento sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

281 Pedro Darder Compañy, A. Sol, 14'86 pesetas.
412 Sebastián Font Mestre, Botelles, 9'09 id.
810 María Nadal Riutort, Forá, 8'14 id.
846 Gabriel Perelló Cánaves, G. Moragues, 8'15 id.

852 P. Juan Perelló Gíbert, Manga, 6'53 id.
856 Jaime Perelló Riera, Font, 5'11 id.
874 Francisca Pont Mestre, Menorca, 8'80 id.
1048 Francisco Riera Roca, Rectoria, 9'84 id.
1072 Jaime Rigo Mestre, Menorca, 9'27 idem.
1073 José Rigo Mestre, A. Forá, 7'00 id.
1079 José Ripoll Lliteras, Pozo, 5'11 id.
1217 Antonio Salom Bua, Palma, 8'14 idem.
1226 Bernardo Salom Ribot, A. Forá, 5'87 id.
1266 Beatriz Santandreu Grau, Sol, 7'76 id.
1353 Bárbara Torrens Ribot, S. Huguet, 7'57 id.
1576 José Bauzá Bordoy, Villac.ª, 41'45 idem.
1640 Francisca Bauzá Mayol, S. Juan, 5'11 id.
1924 Bárbara Font Bauzá, Villac.ª, 5'87 id.
2003 Margarita Gari Amengual, San Juan, 5'49 id.
2172 Antonio Llull Riera, Manacor, 5'87 id.
2338 Guillermo Morey Mayol, Villac.ª, 7'01 id.
2678 Antonio Santandreu Prohens, Manacor, 6'81 id.
2757 José Vanrell Tugores, Maria, 5'11 idem.

Así pues se les requiere por el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

Petra a 6 de octubre de 1934.—Francisco Veñy.

Núm. 3404

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 12 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de noviembre de 1933.

Hasta el día 10 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 1.º de diciembre de 1934.—El Vocal de turno, Francisco Salas.

Núm. 3405

GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

A tenor de lo dispuesto en la escritura de emisión de obligaciones creadas por la Sociedad «La Propagadora Balear de Alumbrado» al 6 por 100 emisión 1927, se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que el día doce de diciembre próximo a las doce de la mañana tendrá lugar en el local de estas oficinas, Calle de Morey, número 35, el sorteo de los títulos que han de ser amortizados.

Palma de Mallorca, 29 noviembre de 1934.—Gas y Electricidad, S. A.—Noble L. Clay, Director Gerente.

Núms. 3416

CAJA DE PENSIONES

PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Extraviados los títulos de Ahorro Diferido números 28, 160, 161 y 162 de la Sucursal de Petra a favor de D.ª Margarita Monserrat Oliver, si dentro de quince días, a partir de hoy, no se formula ninguna reclamación, serán cancelados, abriéndose otros títulos a favor de dicha titular.

Barcelona, 4 diciembre de 1934.—El Director General, F. Moragas.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA